



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO VEHICULOS TIPO PICK UP 4X4,  
Y UN VEHICULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA, 4X4 FULL EXTRAS CON  
CAMPER, ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No.  
LPUN/HBCBH-002/2012.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Magister en Derecho Empresarial, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0508-1959-00108; actuando en mi condición de Comandante General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 por el Presidente de la Republica en fecha 23 de Enero del 2011, con Acuerdo de Delegación No. 1779-2012 Otorgado por el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población para la suscripción de este contrato y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el articulo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Publica, articulo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras; quien para los efectos de este Contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, hondureño, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1969-03954, actuando en mi condición de Apoderado Especial para Licitaciones de **GRUPO Q S. A de C.V.**, Empresa Mercantil debidamente constituida mediante Escritura Pública número 390 de fecha 28 de Octubre del año 2004, ante los oficios del Notario **MAXIMO JEREZ SOLORZANO**, e inscrita con el No. 63 del Tomo 571 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y No. 11001, folio 5754 del Tomo VI del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; y el Poder del Compareciente mediante Escritura Pública No. 51 de Poder Especial de Representación de fecha 03 de Marzo del año 2010, ante los oficios del Notario **LUIS DE JESUS SANDRES ESCOTO** e inscrita con el No. 5230 Matricula 68366 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional **No. LPUN/HBCBH-002/2012**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE CUATRO VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4, Y UN**

**VEHICULO COBLE CABINA 4X4 FULL EXTRAS CON CAMPER;** el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en la Resolución tomada por la Comisión de Licitación del Cuerpo de Bomberos de Honduras, según Acta de recomendación final correspondiente al día veintinueve (29) del mes de Agosto del presente año y en referencia a la Licitación Pública Nacional No. **HBCBH-002/2012**, se adjudicaron los lotes uno y dos del Contrato respectivo a la empresa **GRUPO Q S.A de C.V**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en el suministro **DE CUATRO VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4 SIN EXTRAS y UN VEHICULO COBLE CABINA 4X4 FULL EXTRAS CON CAMPER** al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, **el lote numero uno consistente en los cuatro vehículos doble cabina, tipo pick up 4x4, sin extras**, se adquieren con el objeto de brindar una mejor capacidad de respuesta al momento en que se produzca una tragedia o cuando las circunstancias de seguridad de la ciudadanía lo requieran, tomando en cuenta que es urgente renovar la flota de vehículos que data de más de 20 años, equipo que será utilizado para atender emergencias en zonas de difícil acceso, que actualmente están siendo atendidas con unidades cisternas, las que se dañan y disminuyen su vida útil; **el lote numero dos (2) consistente en el suministro del Pick Up Doble Cabina Full extras con camper** es para uso exclusivo del Comandante General, quien es la máxima autoridad de la Institución y representante Legal a nivel nacional, por lo que entre sus delicadas funciones está la de movilizarse a todo el territorio nacional, para lo cual requiere de un vehículo fuerte y cómodo que le permita llevar con buen suceso la labor encomendada orientada a proteger la vida de las personas y sus bienes.- Las descripciones del bien a suministrar contentivas en la oferta se describen en las bases de Licitación, que forma parte integral del mismo.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Suministrar **CUATRO VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4 SIN EXTRAS y UN VEHICULO COBLE CABINA 4X4 FULL EXTRAS CON CAMPER**, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será



# CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) EL

**CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta incluye el doce por ciento (12%) por concepto de impuesto sobre ventas, y lo referente a los impuestos de introducción que correspondan, en virtud de estar en suspenso los Decretos contentivos a exoneraciones fiscales c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad de repuestos del suministro objeto del presente contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a atender cualquier solicitud de desperfecto de fabricación en un tiempo mínimo de dos (2) días para garantizar la buena ejecución del servicio.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.-**

**EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 2,679,684.00)**, incluido el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas y desglosados de la siguiente manera: 1) **LOTE NUMERO UNO: CUATRO VEHICULOS DOBLE CABINA TIPO PICK UP 4X4 SIN EXTRAS**, se pagara la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,981,434.00)** suma que ya tiene el valor del doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (Lps. 212,296.50)**; 2) **LOTE NUMERO DOS: UN VEHICULO DOBLE CABINA TIPO PICK UP 4X4 FULL EXTRAS**, se pagara la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 698,250.00)** suma que ya tiene el valor del doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 74,812.50).**

Cantidades de dinero sobre las cuales existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2012.- El valor del Impuesto sobre ventas será retenido por el **CONTRATANTE** y enterados a la Tesorería General de la Republica dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes al pago, de acuerdo a lo estipulado en las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes para el presente ejercicio Fiscal 2012.- **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La forma de pago será en moneda nacional (lempiras).- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntara a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia de Negocios y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la

documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; d) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando el bien objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. LPUN/HBCBH-002/2012 **“SUMINISTRO DE CUATRO VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4, UN VEHICULO COBLE CABINA 4X4 FULL EXTRAS CON CAMPER Y UN CAMION PEQUEÑO PARA ATENDER NECESIDADES VARIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS”**, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación, de fecha 29 de Agosto del 2012, así como lo que corresponde respecto a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de su personal, supervisará la correcta entrega y si corresponden y cumplen con los requisitos exigidos, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto, para la entrega del suministro, esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar las garantías adicionales en el tiempo indicado de acuerdo a los artículos 83, 86, 88, 91, 99,100,101,102,103,104,107,108,109 de la Ley de Contratación del Estado y 227,231 primer párrafo, 238,239 numerales 1,2 y 3; 240,241, 242, 243, 245, 246 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que el bien ofrecido es nuevo, fabricado con material de alta calidad y que se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier parte defectuosa, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía; c) **EL CONTRATISTA** rendirá a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del momento total del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha del acta de recepción final.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se



**HONDURAS CENTRO AMERICA**



someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente a un arbitraje ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de perdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

**Abog./Gral. Jaime Omar Silva Murillo**  
**CONTRATANTE**

**Lic. Mario Guillermo Valladares G.**  
**CONTRATISTA**

Original: se entregó a gerencia de negocios según nota que obra en este expediente de fecha 26/9/2012

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**